

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR
Septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2021-00279

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: ALFONSO PINO FRIAS

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Usted con el presente proceso en el cual la Policía Nacional deja a disposición del despacho el vehículo dado en garantía. Provea.

Turbaco, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLÍVAR. - Turbaco, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaria observa el despacho que obra en el expediente informe de inmovilización rendido por la Policía Nacional en el cual esta última informa sobre el lugar en que se encuentra inmovilizado el vehículo identificado con placa JPN-513, por lo cual nos remitimos al artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del decreto 1835 de 2015:

"...Si pasados cinco (5) días contados a partir de la solicitud el garante no hace entrega voluntaria del bien al acreedor garantizado, este último podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la aprehensión y entrega del bien sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección frente a aprehensión y entrega."

En virtud de lo anterior, siendo la aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía el único trámite dentro del presente asunto, se procederá a ordenar el levantamiento de la orden de inmovilización del rodante y el archivo del expediente.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco

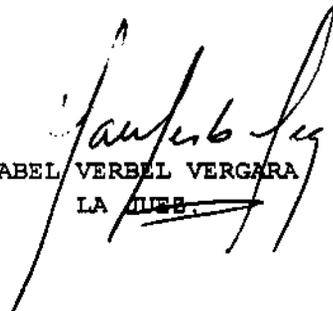
RESUELVE

PRIMERO: Oficiar al Parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO "LA PRINCIPAL S.A.S.", Ubicado en el barrio Ternera, KRA. 86 #22B-280 en la ciudad de Cartagena, a fin de que haga entrega del vehículo identificado con placa JPN-513 de propiedad de **ALFONSO PINO FRIAS**, a la entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de la persona que su Representante designe. Oficiese.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo identificado con placa JPN-513 de propiedad de **ALFONSO PINO FRIAS**. Oficiese.

TERCERO: Una vez librados los oficios ordenados en este auto, procédase al archivo del expediente previa anotación en Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

cfp

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

POR ESTADO No. 40 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES
QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO
DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

TURBACO - (BOLÍVAR) 14 DE SEPTIEMBRE 2021

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
Secretaria